

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA MANUEL SERRA DOMÍNGUEZ

I. PREÁMBULO

1. La Fundación Privada Manuel Serra Domínguez fue instituida siguiendo las disposiciones testamentarias del Profesor Manuel Serra Domínguez, Catedrático de Derecho Procesal. Un resumen de su estatuto jurídico, de sus fines y de sus actividades puede verse en www.manuelserradominguez.org.

II. OBJETO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

2. La situación de emergencia sanitaria que hemos venido padeciendo en el último año por el Covid19 ha determinado una restricción importante de las actividades presenciales y de la movilidad de los investigadores, con la consiguiente repercusión en la aplicación de los fondos destinados a ayudas de la Fundación.
3. Con el propósito de seguir propiciando la actividad científica en esta época de cambios, la Fundación abre esta convocatoria extraordinaria de ayudas, por una cuantía global de 100.000 euros, para estimular la reflexión de los procesalistas sobre las repercusiones de la era post Covid19 en el ordenamiento procesal.
4. Pueden optar a estas ayudas los profesores de derecho procesal de cualquier Universidad o nacionalidad, incluyendo los profesores en formación.
5. Esta convocatoria trata de primar y retribuir específicamente el pensamiento procesal y el trabajo intelectual de sus cultivadores. Por ello será criterio preferente para la adjudicación de estas ayudas la relevancia del tema desde el punto de vista de los principios propios del derecho procesal y de su evolución científica en cualquiera de sus manifestaciones.
6. En todo caso, las ayudas se concederán a trabajos o proyectos de trabajo inéditos, propuestos libremente por los solicitantes y relacionados con los fines de la Fundación.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7. Para optar a esta convocatoria debe presentarse una solicitud hasta el 30 de junio de 2021 en la que se indiquen:
 - 7.1. Las circunstancias personales del solicitante.
 - 7.2. El *curriculum vitae* abreviado del solicitante.
 - 7.3. El trabajo por el que se solicita la ayuda, adjuntando una copia, o una memoria sucinta sobre el proyecto de trabajo a realizar.
 - 7.4. La cuantía económica de la ayuda que solicita.
8. La solicitud se enviará preferentemente a la dirección electrónica de la Fundación (director@manuelserradominguez.org).

IV. RESOLUCIÓN

9. El procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria es de concurrencia competitiva entre los candidatos. Los beneficiarios serán elegidos por un jurado compuesto por la Comisión de expertos que designará el Patronato de la Fundación.
10. El resultado de la selección efectuada por el jurado se publicará en la web de la Fundación antes del 30 de julio de 2021.
11. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 11.1. Vinculación del trabajo con la obra del Profesor Manuel Serra Domínguez.
 - 11.2. El *curriculum vitae* del solicitante.
 - 11.3. La actualidad o relevancia del tema para los estudios procesales.
 - 11.4. La aportación del trabajo o de su proyecto a la evolución científica del derecho procesal o a la mejora de las instituciones procesales.
12. El jurado podrá acordar en cada caso la cuantía de la ayuda que estime adecuada.
13. Las ayudas a trabajos ya realizados se otorgarán en el momento de su concesión. Las ayudas para proyectos de trabajos se materializarán en el momento de la entrega del original y tras la aprobación por el jurado seleccionador.
14. La fecha límite para la realización de los proyectos de trabajo beneficiarios de una de estas ayudas será, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.
15. Los beneficiarios de las ayudas se obligan a publicitar el mecenazgo de la Fundación, a publicar el resultado de la investigación y a remitirle un ejemplar del trabajo.
16. La Fundación se reserva el derecho de efectuar una publicación conjunta de los trabajos beneficiarios de las ayudas, si lo considera oportuno.

V. OTRAS DISPOSICIONES

17. Cada beneficiario de las ayudas soportará las repercusiones fiscales que sean aplicables en cada momento, según la legislación vigente.
18. Por el mero hecho de participar en la convocatoria, los beneficiarios consienten el tratamiento informático de sus datos, en los términos de la legislación vigente, con todos los derechos que esta les reconoce.
19. La participación en esta convocatoria de ayudas supone la plena aceptación de las bases expuestas. Cualquier duda será resuelta definitivamente por el Patronato de la Fundación.

Barcelona, 6 de abril de 2021.